



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2017- "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, 29 SET. 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 30/07-CS que dispone la creación de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo, en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis (EXP-USL: 3565/17); y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza, en su Artículo 4°, determina que los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo dependerán de la Secretaría General de la UNSL.

Que, desde el momento de la creación de los Servicios y la fijación de su dependencia orgánica se han producido cambios, tanto internos al ámbito universitario como externos al mismo, con modificaciones y especificidades que deben ser contempladas adecuadamente.

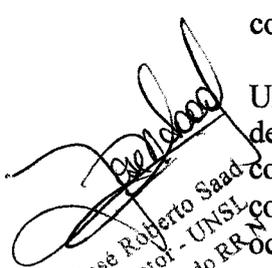
Que la Ordenanza Rectoral N° 5/09, fija la Política de Seguridad y Salud en la Universidad Nacional de San Luis, explicitando además que las actividades que se desarrollan en la Universidad, las diferentes condiciones en que estas se realizan, la complejidad y dispersión de sus estructuras organizativas, sus peculiaridades, la coexistencia de actividades mixtas, así como la presencia de grupos de personas ocasionales, determinan la adopción y optimización de los sistemas de gestión preventiva que impelen a una adecuación de los mismos a la realidad universitaria y exigen, en muchos casos, un esfuerzo adicional y una mejora de los requerimientos tanto normativos como técnico-preventivos en esta materia.

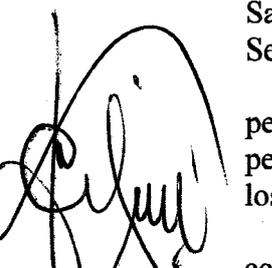
Que, complementariamente a lo dispuesto por dicha Ordenanza Rectoral N° 5/09, se han determinado ciertas competencias para la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Universidad, lo que sumado a la experiencia reunida hasta el presente, la dinámica del trabajo que los mencionados Servicios despliegan en el ámbito de la Universidad, las condiciones actuales que la mencionada Institución presenta en materia de Gestión de Riesgos, hacen necesario adecuar la dependencia jerárquica de tales Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo en cabeza de esa Secretaría, a los efectos de optimizar sus funciones, potenciar la Política que en materia de Seguridad y Salud se ha definido para la UNSL y, también, permitir una interacción más fluida de los Servicios con otras áreas que relacionan sus actividades con éstos.

Que, debido a normativas específicas que obligan a la UNSL a la evaluación permanente del Medio Ambiente y a la Gestión de Residuos Peligrosos, se considera pertinente incorporar estas temáticas bajo un área específica y vinculada directamente con los Servicios antes indicados.

Que al considerar los objetivos marco de la Ley Nacional 25.675, que fijan los condicionantes para la Política Ambiental Nacional, se observa que establece la obligatoriedad de "Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente".

Cpde. Ord. C.S. N° 38


Dr. José Roberto Saad
Vicerector - UNSL
A/C Rectorado RR.N


Ing. Jorge Paul Olguin
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2017- "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Planeación
UNSL

Que, por otra parte, la Ley Nacional 24.051 determina que "la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos quedarán sujetos a las disposiciones de la presente ley".

Que, en base a estas leyes nacionales, se observa la necesidad de actuar sobre tales condicionantes de manera proactiva, instaurando dentro del esquema de Gestión de Riesgos un área preventiva específica que se denominará Área de Prevención del Medio Ambiente y Gestión de Residuos Peligrosos, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la UNSL.

Que lo precedente tenderá a optimizar el desempeño en materia de Gestión de Riesgos permitiendo implementar, como política primaria, que todas sus actividades se desarrollen con el máximo de seguridad, propendiendo por medio de todos los niveles a una acción constante y sistemática a fin de evitar accidentes que deriven en daños al personal de la Universidad, a los alumnos, a terceros y a las instalaciones, manteniendo así la óptima eficiencia de los recursos disponibles.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior evalúa como pertinente y conveniente el proyecto, sin embargo recomienda ampliar información acerca de: 1) Requisitos Profesionales para acceder a la "Dirección" de las Áreas de: Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo; y Área de Prevención del Medio Ambiente y Gestión de Residuos Peligrosos; 2) Modo de acceso al cargo de Director y duración del mismo; 3) Recursos Humanos de cada Área (conformación de equipo de trabajo); 4) Estructura/funcionamiento en relación con las distintas sedes; y 5) Previsión presupuestaria; recomendación que hace suya el Consejo Superior en su sesión del 04/07/17.

Que el Secretario de Infraestructura y Servicios eleva el informe correspondiente, obrante a fs. 10/12 del expediente de referencia.

Que nuevamente interviene la Comisión de Interpretación y Reglamento y aconseja aprobar el proyecto de ordenanza que reordena y modifica la dependencia de los Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de Medicina Laboral de la Universidad.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 26 de septiembre de 2017, resuelve hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la nueva reglamentación y la competencia del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y del Servicio de Medicina del Trabajo dentro del ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, manteniendo como sus objetivos fundamentales la implementación de la política que en materia de Seguridad y Salud se ha fijado para la Universidad, previniendo en sus respectivas áreas todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores por las características de desempeño de su trabajo y creando las condiciones para que la salud y la seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización, en un todo de acuerdo a los requerimientos legales vigentes (Ley Nacional N° 19587, Decreto N° 1338/1996, del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución SRT N° 905/2015, entre otros, y las que lo reemplacen o modifiquen) y en función de los siguientes objetivos:

Cpde. Ord. C.S. N°

38

Dr. José Roberto Saad
Vice Rector de UNSL
A/C Rectorado RR.N

Ing. Jorge Raúl Olguin
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2017- "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

ARTÍCULO 7°.- Los profesionales del Servicio de Medicina del Trabajo, del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y del Área de Prevención del Medio Ambiente y Gestión de Residuos Peligrosos, serán seleccionados, en instancias conjuntas o separadas, por una Comisión presidida por el Secretario de Infraestructura y Servicios y conformada por dos representantes designados por el Sr. Rector de la Universidad, un representante designado por cada Gremio Docente, debidamente reconocido, y un representante designado por el Gremio No Docente.

ARTÍCULO 8°.- Los Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Área de Prevención del Medio Ambiente y Gestión de Residuos Peligrosos, además de sus tareas y acciones específicas fijadas por la normativa vigente en la materia, interactuarán y trabajarán coordinadamente con la Unidad de Gestión de Riesgos.

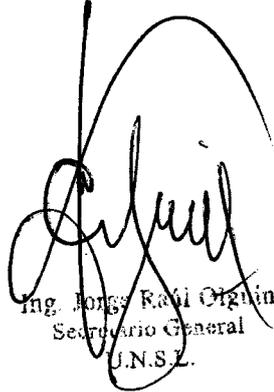
ARTÍCULO 9°.- La Estructura Organizativa de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo y del Área de Prevención del Medio Ambiente y Gestión de Residuos Peligrosos se regirá según lo expuesto en el Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Derogar la Ordenanza 30/07-CS en todos sus términos

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S.
AFD
NR

38


Ing. Jorge Raúl Orzán
Secretario General
UNSL


Dr. José Roberto Saad
Vicerrector - UNSL
A/C Rectorado RR N



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2017- "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Operaciones
UNSL

- **Servicio de Medicina del Trabajo:** Tiene como misión fundamental promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad. Su función es esencialmente de carácter preventivo, sin perjuicio de la prestación de la asistencia inicial de las enfermedades presentadas durante el trabajo y de las emergencias médicas ocurridas en el establecimiento, hasta tanto se encuentre en condiciones de hacerse cargo el servicio médico que corresponda.
- **Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo:** Tiene como misión fundamental implementar la política fijada por la Universidad en la materia, tendiente a determinar, promover, capacitar y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo. Asimismo deberá registrar las acciones ejecutadas, tendientes a cumplir con dichas políticas.

ARTÍCULO 2°.- El Servicio de Medicina del Trabajo estará a cargo de graduados universitarios especializados en Medicina del Trabajo con título de Médico del Trabajo, según las disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo estará a cargo de graduados universitarios especializados, según las disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Dentro del esquema de Gestión de Riesgos, se instaurará un área preventiva específica denominada Área de Prevención del Medio Ambiente y Gestión de Residuos Peligrosos, en un todo de acuerdo a los requerimientos legales vigentes (Ley Nacional N° 24.051 y Ley Nacional N° 25.675, sus reglamentaciones y futuras modificatorias; Ley Provincial N° 335 y su Decreto Reglamentario N° 2092/2006) con los siguientes objetivos:

- **Área de Prevención del Medio Ambiente y Gestión de Residuos Peligrosos:** Tiene como misión fundamental propiciar la implementación de la legislación ambiental aplicable y la verificación de su cumplimiento, en materia de residuos peligrosos y no peligrosos que se producen en los centros universitarios. Su función es gestionar los residuos allí generados, propendiendo al manejo adecuado y eficiente de los mismos por parte de todos los actores de la vida universitaria, con acciones de recuperación y reciclado, incluyendo la capacitación del personal afectado al tratamiento de los residuos, desde su generación hasta su disposición final. Debe promover la implementación de proyectos tendientes a una "Universidad Sustentable", protegiendo la salud tanto de los estudiantes, como del personal de la Universidad y también de la comunidad en general, con especial énfasis en el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 5°.- El Área de Prevención del Medio Ambiente y Gestión de Residuos Peligrosos estará a cargo de graduados universitarios especializados, según las disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Los Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Área de Prevención del Medio Ambiente y Gestión de Residuos Peligrosos dependerán orgánicamente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios de esta Universidad.

Cpde. Ord. C.S. N°

38

Dr. Jose Roberto Saad
Vice Rector de UNSL
A/C Rectorado RR N

Ing. Jorge Raúl Ojeda
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2017- "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despr.cho
UNSL

ANEXO ÚNICO



ANEXO ORD. C.S. N° **38**

Ing. Jorge Raúl Olgún
Secretario General
UNSL

Dr. José Roberto Saad
Vicerrector - UNSL
A/C Rectorado RR N